	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
TELEISLAS	**ESTUDIOS PREVIOS**	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	**DEPENDENCIA SOLICITANTE**	**JEFATURA DE PRODUCCION**
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés. Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como **ASISTENTE LOGISTICO DE PRODUCCION**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como **ASISTENTE LOGISTICO DE PRODUCCION** durante la emisión de programas del Canal Regional Teleislas.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

OBLIGACIONES GENERALES	• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	El contratista se obliga a: • Apoyar en las actividades logísticas de la jefatura de producción acorde a las instrucciones, parámetros, lineamientos y/o políticas establecidas. • Asistir a la jefatura de producción en la logística de recursos técnicos requeridos (luces, micrófonos, consolas y accesorios, etc.), verificando que cada programa cuente con los recursos necesarios en condiciones óptimas para su producción. • Acompañar los desplazamientos físicos del inventario de equipos y materiales de grabación hacia y desde las locaciones externas al canal, con el fin de cuidar el traslado en estado óptimo de los bienes de la entidad. • Asistir a la jefatura de producción en la realización de llamados, re confirmación de asistencia y coordinación de transporte (cuando sea necesario) para el desplazamiento del recurso humano y/o técnico, asignado a una determinada producción. • Velar porque se cumpla el suministro de alimentación e hidratación al recurso humano conforme lo estipulado, durante las transmisiones o emisiones de programas que requieran este servicio. • Efectuar el seguimiento y control a las necesidades de útiles y papelería efectuadas por la jefatura de producción a fin de prestar de manera oportuna los servicios de la dependencia. • Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:

	• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($15.352.044) M.CTE**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CD **309** del rubro presupuestal 215020804 Multimedia y asesorías tecnológicas
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará **SEIS (06)** mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.558.674)** cada una, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de SEIS (06) MESES
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	**N/A**
GARANTÍAS	**N/A**
SUPERVISOR	**JEFE DE PRODUCCION**
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la

	comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
- Persona natural con seis (06) meses o más de experiencia en labores asistenciales de producción

SOLICITANTE	**APRUEBA**
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	**RICHARD FRANCIS BELTRAN** Gerente
FIRMA Freddy Williams	FIRMA Richard

FECHA y CIUDAD: 23 de junio de 2023

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

FORMATO COMPLETO

Libertad y Orden

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Hooker	Thyme	Ethan Kalil

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1123635831	F ○ M ⊗	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE ○	SEGUNDA CLASE ○	NÚMERO	D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 27 MES 05 AÑO 1997	San Luis Flat Form San Luis Flat Form San Luis Flat Form			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.
DEPTO	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	MUNICIPIO	SAN ANDRÉS		
MUNICIPIO	SAN ANDRÉS	TELÉFONO		EMAIL	ethanhookerthyme@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2013

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA: REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES			X			X			X

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	MUNICIPIO: SAN ANDRÉS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: Día: 28		Mes: 01		Año: 2022		FECHA DE RETIRO: Día: 31		Mes: 12		Año: 2022		
CARGO O CONTRATO ACTUAL: AUXILIAR	DEPENDENCIA: OPERATIVO						DIRECCIÓN: - Estación Simón Bolivar, Shingle Hill, La Loma						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	MUNICIPIO: SAN ANDRÉS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: Día: 01		Mes: 02		Año: 2021		FECHA DE RETIRO: Día: 31		Mes: 12		Año: 2021		
CARGO O CONTRATO ACTUAL: AUXILIAR	DEPENDENCIA: OPERATIVO						DIRECCIÓN: - Estación Simón Bolivar, Shingle Hill, La Loma						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	MUNICIPIO: SAN ANDRÉS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: Día: 17		Mes: 01		Año: 2020		FECHA DE RETIRO: Día: 31		Mes: 12		Año: 2020		
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: AREA EMISION						DIRECCIÓN: - Estación Simón Bolivar, Shingle Hill, La Loma						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD: CLARENCE LYND NEWBALL SERMEDIC			PÚBLICA:		PRIVADA: X		PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	MUNICIPIO: SAN ANDRÉS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: Día: 25		Mes: 05		Año: 2018		FECHA DE RETIRO: Día: 15		Mes: 11		Año: 2019		
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 3629 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA: OPERATIVO						DIRECCIÓN: - Barrio el Bight						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE			
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO Día: Mes: Año:	FECHA DE RETIRO Día: Mes: Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO	DIRECCIÓN	

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	11
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	3

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO ___ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA

Periodo 01/01/2022 - 31/12/2022

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Ethan Kalil Hooker Thyme

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No 1123635831 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS. COLOMBIA DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN MUNICIPIO: SAN ANDRÉS

DIRECCIÓN. San Luis Flat Form San Luis Flat Form San Luis Flat Form TELÉFONO. 3152550989 5124848

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
KEYTHAN ZAMIEKL HOOKER ARRIEA	1041993676	HIJO(A)
KARLA ELENA THYME WILLIAMS	40986935	MADRE
HUMBERTO ANTONIO HOOKER PACHECO	8694039	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	$34 364 825
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$34 364 825

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	53017187356	SAN ANDRES ISLA	$ 500

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son.

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

C.C C E T I

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA.

San Andres Isla.
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.635.831

HOOKER THYME

APELLIDOS

ETHAN KALIL

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1997

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-JUN-2015 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

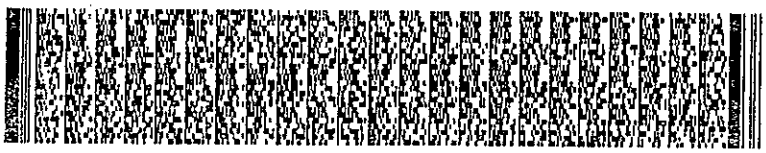

P-5600100-00731259-M-1123635831-20150808 0045703147A 1 39819184

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 230524

Apellidos : HOOKER THYME

Nombres : ETHAN KALIL

Tipo de Iden : Cedula de Ciudadania

Identific. : 1123635831

Nacido : SAN ANDRES

Depto. : SAN ANDRES Y PROV

VENCE

NO ES VALIDO SIN LAMINAR

Observaciones :

RAIZAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1123635831

APELLIDOS Y NOMBRES
HOOKER THYME
ETHAN KALIL

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
31 DIC 2027	31 DIC 2037	31 DIC 2047

MY. Escobar Montenegro Pedro R.
CMDO DISTRITO

PROFESIÓN

FECHA DE EXP. 18 NOV 2015

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales 2015 .690 245202

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03651247

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:14:09 AM horas del 07/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1123635831**
Apellidos y Nombres: **HOOKER THYME ETHAN KALIL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 224704885

WEB
10:19:38

Bogotá DC, 07 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ETHAN KALIL HOOKER THYME identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123635831:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: *La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes.* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de junio de 2023, a las 10:10:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123635831
Código de Verificación	112363583123060710105 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/06/2023 11:28:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1123635831** y Nombre: **ETHAN KALIL HOOKER THYME.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62854631** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y en su nombre

La Institución Educativa De La Sagrada Familia

SAN ANDRÉS - ISLA

CON RENOVACIÓN DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO OFICIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN N°000319 DE ENERO 28 DE 2011

CONFIERE A

Ethan Kalil Hooker Thyme

IDENTIFICADO (A) CON T.I. *No.* 970527-13424 *DE* San Andrés Isla

EL TÍTULO DE:

Bachiller Académico

Por Haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Medi Académica, según los planes y programas vigen

RECTORA

SECRETARIA (e).

Dado en San Andrés Isla, a 16 de Enero de 2014

Registrado para efectos legales, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Nacional 921 del 6 de Mayo de 1994, en

Libro No. 07 ***Folio No.*** 002

ACTA DE GRADO

Institución Educativa De La Sagrada Familia

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Resolución Renovación Licencia de Funcionamiento N°. 000319 de enero 28 de 2011
Inscripción Secretaría de Educación N°3034 de 2013
DANE 388001000088

Carretera San Luis. Teléfono 5125616

Jornada: MAÑANA

En la ciudad de San Andrés, Isla a los 16 días del mes de, Enero de 2014, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria, en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA SAGRADA FAMILIA, autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, para otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO, así como para expedir el respectivo diploma, a quienes culminan los estudios de la Educación Media y cumplan con todos los demás requisitos de ley.
Habiendo comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de la Educación Media, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO, al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

HOOKER DUYME ETHAN KALIL
T.I.N°970527-13424 SAN ANDRES ISLA

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 55 *de fecha* Enero 16 de 2014
que consta de 03 *estudiantes, iniciando con el nombre de HOOKER DUYME, ETHAN KALIL, con documento de identidad N°970527-13424 de San Andrés, Isla y se cierra con el nombre de DUNCAN JOEL, TOVIO OLSEN con documento de identidad N°960123-15306 de San Andrés, Isla.*

Dada en San Andrés, Isla, a los 16 *días del mes de* ENERO *de* 2014

Firmado

HNA. DIANA CONSTANZA PATIÑO CAMPUZANO
C.C. No.43.558.642 de Medellín
Rectora

CIREY DEL ROSARIO. TOBAR VILLOTA
C.C. No. 39.154.808 de San Andrés, Isla
Secretaria (e)

Institución Educativa de la "Sagrada Familia"
De Naturaleza Oficial
San Andrés Isla

Aprobado por Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Resolución No. 000319 de 28 de Enero de 2011, niveles de Preescolar, Básica y Media

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "DE LA SAGRADA FAMILIA"
DE SAN ANDRES ISLA

DANE: 388001000088
NIT: 8924001169

CERTIFICA:

QUE **ETHAN KALIL HOOKER THYME,** IDENTIFICADO CON TARJETA DE IDENTIDAD Nº 970527-13424 DE SAN ANDRES ISLA, CURSÒ Y APROBÒ EL GRADO UNDECIMO DE LA MEDIA ACADEMICA.

FIRMADO EN SAN ANDRES ISLA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2014.

HNA. DIANA CONSTANZA PATIÑO CAMPUZANO.
Rectora

Tel: 512 5616 Fax. 512 2372
Email: institucionsafa@hotmail.com
San Andrés, Isla. Colombia

REGIONAL BOLÍVAR

EL CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO

CERTIFICA

Que ETHAN KALIL HOOKER THYME identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.123.635.831 de San Andrés Islas, realizó y aprobó el curso de MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2010: POWERPOINT con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Cartagena, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTOR CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLÍVAR

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 910500757613CC1123635831E.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ETHAN KALIL HOOKER THYME

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.635.831

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2010: POWERPOINT

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTOR
CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLÍVAR

20982696 - 10/06/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 910500757613CC1123635831C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ETHAN KALIL HOOKER THYME

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.635.831

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2010: MICROSOFT WORD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTOR
CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLÍVAR

20564724 - 10/06/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 910500741954CC1123635831C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ETHAN HOOKER THYME

Con Tarjeta de Identidad No. 97.052.713.424

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

COCINA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en San Andrés Islas, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
JUDITH CASTAÑEDA GARCIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUDITH CASTAÑEDA GARCIA
DIRECTORA CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

8360809 - 02/12/2013
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el siguiente electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95390034206371970527134 24C.

Certifica que

HOOKER THYME ETHAN

CC N°1123635831

PARTICIPO EN EL TALLER DE HUMANIZACION, EMPATIA Y BUEN TRATO

Isla de San Andrés y Providencia – Diciembre del 2017

Duración: 8 Horas.

JOSE JULIAN CARVAJAL M.
Gerente General

CARLOS SANCHEZ
Coach

ALEJANDRO GRACIANO
Coach

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ETHAN HOOKER THYME

Con Tarjeta de Identidad No. 97.052.713.424

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

COCINA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en San Andrés Islas, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
JUDITH CASTAÑEDA GARCIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUDITH CASTAÑEDA GARCIA
DIRECTORA CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

8360809 - 02/12/2013
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95390034206 3T197052713424C.

TELEISLAS	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, LTDA TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que el señor **ETHAN KALIL HOOKER THYME**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.635.831 de San Andrés Islas, presto sus servicios personales mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

01. Auxiliar de Emisión No. 03 mediante Contrato de prestación de servicio No. 001 del 16 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 por un valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($22.575.182.oo).

02. Auxiliar de Emisión No. 02 mediante Contrato de prestación de servicio No. 081 del 01 de febrero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 por un valor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. ($21.971.538.oo).

03. Auxiliar de Emisión No. 02 mediante Contrato de prestación de servicio No. 037 del 28 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 por un valor de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. ($22.582.637.oo).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veinticinco (25) días del mes de enero del 2023.

Atentamente,

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

SERMEDIC IPS
ARCHIPIELAGO

San Andrés Islas, 12 de Diciembre 2019

LA SUSCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA QUE:

El señor (a) **HOOKER THYME ETHAN KALIL** Identificado con cédula de ciudadanía N° 1123635831, se encontró vinculado a SERMEDIC IPS S.A.S NIT 900.421.287-8 con un contrato a término fijo, desde el día 25 de mayo del 2018 hasta el día 15 de noviembre del 2019, en el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** devengando un salario mensual $ 1.321.820 (Un Millón Trescientos Veinte UN Mil ciento Ochocientos Veinte Pesos.)

Cualquier información adicional con gusto se le brindara en el número 3228948076

Atentamente,

JENIFFER MAY ZUNIGA
Lider Talento Humano
SERMEDIC IPS S.A.S

Opciones
Profesionales en Gestión y Servicios Administrativos

San Andrés, 02 de agosto 2017

EL SINDICATO DE PROFESIONALES EN GESTION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OPCIONES

HACE CONSTAR QUE:

El señor(a) ETHAN KALIL HOOKER THYME identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1123635831** estuvo como afiliado(a) participe al sindicato OPCIONES como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 31 de julio de 2017 en un convenio de ejecución a termino indefinido.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Cualquier información adicional con gusto se le atenderá en el número telefónico 4443218 ext. 2208.

Atentamente,

ANGELA MARIA RESTREPO SIEGERT
DIRECTORA EJECUTIVA

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123635831
NOMBRES Y APELLIDOS	Hooker Thyme,Ethan Kalil
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/04/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Hooker Thyme,Ethan Kalil, a los 7 días del mes de junio del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Colpensiones
10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ETHAN KALIL HOOKER THYME** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1123635831,** se encuentra afiliado/a desde **30/01/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de junio de 2023.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 10:30:47
ETHAN KALIL HOOKE...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Editar datos resumen | Editar datos completos

- **Áreas de interés**
- **Configuración Entidad Estatal / Proveedor**
- **Administración de usuarios**
- **Recomendaciones (no disponible)**
- **Biblioteca de documentos**
- **Suscripción a notificaciones**

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	ETHAN KALIL HOOKER THYME
Nombre abreviado	ETHAN KALIL HOOKER THYME
Fecha de creación	21/01/2020 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1123635831
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección	SAN LUIS FLAT FORM 44-102
País	COLOMBIA
Ciudad	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Municipio	San Andrés
Código postal	880001
Teléfono de oficina	3152550989
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	ekht-04@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	ekht-04@hotmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Mr
Nombre	ETHAN KALIL HOOKER THYME
Cargo	
	3152550989

Certificación Bancaria

Bancolombia

Miércoles, 7 de junio de 2023

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **ETHAN KALIL HOOKER THYME** identificado(a) con cc. **1123635831** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de ahorro	530-171873-56	2006/02/28	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO

Dorian Gutiérrez Correa
Gerente Corresponsales Bancarios y Autoservicios

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14891497645

(415)7707212489984(8020) 000001489149764 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 3 6 3 5 8 3 1	7	Impuestos y Aduanas de San Andrés	2 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 3 6 3 5 8 3 1	2 0 1 5 0 6 1 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HOOKER	THYME	ETHAN	KALIL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

41. Dirección principal: BRR SAN LUIS SECT FLAT FORM FRENT CARIBE PL

42. Correo electrónico: ethanhookerthyme@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 2 5 5 0 9 8 9	3 1 8 6 2 3 4 1 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 6 0 6 2 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2023 - 01 - 26 / 15 : 32: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: HOOKER THYME ETHAN KALIL
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO SIN VALIDEZ

FECHA DE EXPEDICION: 23/06/2023 No. *CD309

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 215020804 RECURSOS RECURSOS PROPIOS $15352044
MULTIMEDIA Y ASESORIAS TECNOLOGICAS

RUBRO 215020804 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = $61408
MULTIMEDIA Y ASESORIAS TECNOLOGICAS

POR LA SUMA DE : QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.
TOTAL ($15,413,452)= ($15,352,044)+4x1000= (61,408)

PARA AMPARAR : ASISTENTE LOGISTICO DE PRODUCCION

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

DR. EDINSON CASTRO VALDERRAMA
GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

APL: 6574

HC: 6450

Empresa Contratante:	INDEPENDIENTE	FECHA:	2021/01/21
Empresa a Laborar:	INDEPENDIENTE		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO		
NOMBRE:	ETHAN KALIL HOOKER THYME	CC:	1123635831
CARGO:	CONTRATISTA	CIUDAD:	SAN ANDRES ISLA

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	[X]	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	[]	Aplazado	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[]	Días

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[]	Días

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de trabajo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[]	Días

1.5 EGRESO

Realizado []

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	Visiometría	Laboratorios	Otros:
[]	[]	[]	[]	[]	[]	

CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	[]	[]	[]	
Espacios confinados	[]	[]	[]	
Alturas	[]	[]	[]	
Alimentos	[]	[]	[]	
Actividad deportiva	[]	[]	[]	
Brigadista	[]	[]	[]	
Medicamentos	[]	[]	[]	
ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI]				SIN ALTERACIONES OSTEOMUSCULARES

RECOMENDACIONES GENERALES

Se realiza retroalimención de los paraclínicos o exámenes	[]				
Control Nutricional en su EPS	[]	Control periódico por PyP en su EPS	[]	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	[]
Continuar manejo Médico	[]	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	[X]	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	[X]
Control periódico ocupacional	[X]	Pausas Activas.	[X]		
Habitos de vida saludable	[X]	Ingreso a P.V.E.	[]	Remisión a EPS/ARL:	[]
Posturas Ergonómicas	[X]	Uso de bloqueador Solar	[]	Realización de pruebas complementarias.	[]
Recomendaciones para manejo de cargas.	[]	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.			

Observaciones:

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	[X]
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura.	[]
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	[]
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	[]
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	[]
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	[]
BIOLÓGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	[]
ESPACIOS CONFINADOS: Capacitación, Acompañamiento durante la labor, Sistemas de seguridad de emergencia.	[]
CUIDADO DE LA VOZ: Calentamiento y reposo vocal, educación de uso adecuado para la voz.	[]
QUÍMICO: Enviar marcadores biológicos específicos según exposición en los trabajadores.	[]
AUDITIVO: Reposo auditivo extralaboral, Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido.	[]
TEMPERATURAS EXTREMAS: Capacitación en identificación temprana de signos de alarma, Uso de la ropa adecuada.	[]
OTRO:	[]

RECOMENDACIONES / EMPRESA

PRIORIZAR EN LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LOS RIESGOS DEFINIDOS EN LA MATRIZ DE LA ENTIDAD.

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

PAUSAS ACTIVAS, INFORMAR POR ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES, EJERCICIOS DIARIAMENTE, LAVADO DE MANOS FRECUENTES, DISTANCIAMIENTO SOCIAL, USO DE TAPABOCAS.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO

EDINSON JOSE CASTRO VALDERRAMA

FIRMA DEL PACIENTE

[X]

ETHAN KALIL HOOKER THYME

San Andrés Isla, junio 27 de 2023

Señor

RICHARD FRANCIS BÉLTRAN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales

Como ASISTENTE LOGÍSTICO DE PRODUCCIÓN, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 MESES

VALOR: El valor de la presente propuesta es $15.352.044

Atentamente,

ETHAN KALIL HOOKER THYME

C.C. No. 1.123.635.831

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Número **1123635831**

Fecha de expedición: 07/06/2023

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 07 de junio de 2023 a las 10:22 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

CONTRATO No. 177 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y ETHAN KALIL HOOKER THYME.

CONSECUTIVO	177
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ETHAN KALIL HOOKER THYME
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.123.635.831
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($15.352.044) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como ASISTENTE LOGISTICO DE PRODUCCION durante la emisión de programas del Canal Regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.577 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 004 de 2023, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **ETHAN KALIL HOOKER THYME,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.635.831, y quien para efectos del presente contrato se llàmará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A. Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

B. Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

C. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

D. Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E. Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como ASISTENTE LOGISTICO DE PRODUCCION, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como ASISTENTE LOGISTICO DE PRODUCCION durante la emisión de programas del Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

PESOS ($15.352.044) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS pagará:

- SEIS (6) mensualidades de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.558.674) cada una; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 309 del rubro presupuestal 215020804 Multimedia y asesorías tecnológicas.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de SEIS (06) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –
El contratista posee las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
2. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
3. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Apoyar en las actividades logísticas de la jefatura de producción acorde a las instrucciones, parámetros, lineamientos y/o políticas establecidas.
- Asistir a la jefatura de producción en la logística de recursos técnicos requeridos (luces, micrófonos, consolas y accesorios, etc.), verificando que cada programa cuente con los recursos necesarios en condiciones óptimas para su producción.

- Acompañar los desplazamientos físicos del inventario de equipos y materiales de grabación hacia y desde las locaciones externas al canal, con el fin de cuidar el traslado en estado óptimo de los bienes de la entidad.
- Asistir a la jefatura de producción en la realización de llamados, re confirmación de asistencia y coordinación de transporte (cuando sea necesario) para el desplazamiento del recurso humano y/o técnico, asignado a una determinada producción.
- Velar porque se cumpla el suministro de alimentación e hidratación al recurso humano conforme lo estipulado, durante las transmisiones o emisiones de programas que requieran este servicio.
- Efectuar el seguimiento y control a las necesidades de útiles y papelería efectuadas por la jefatura de producción a fin de prestar de manera oportuna los servicios de la dependencia.
- Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del JEFE DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el

CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad

frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer

el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en

que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. – La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTISIETE (27) DÍAS del mes de junio de 2023.

POR TELEISLAS

RICHARD FRANCIS BELTRAN
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

ETHAN KALIL HOOKER THYME
C.C. No. 1.123.635.831

Proyectó	KHL
Revisó	RFB
Archivó	LMA

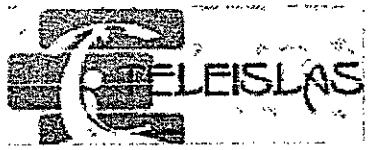

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2023 No. *RP320

RUBRO 215020804 RECURSOS RECURSOS PROPIOS $15352044

MULTIMEDIA Y ASESORIAS TECNOLOGICAS

RUBRO 215020804 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = $61408

MULTIMEDIA Y ASESORIAS TECNOLOGICAS

PROVEEDOR : **ETHAN KALIL HOOKER THYME** **1123635831**

POR LA SUMA DE : 15,413,452

VALOR EN LETRAS: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : ASISTENTE LOGISTICO DE PRODUCCION

FECHA DE EXPEDICION: 26/06/2023

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 177 2023	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	ETHAN KALIL HOOKER THYME
OBJETO	prestacion de servicios personales como ASISTENTE LOGISTICO DE PRODUCCION durante la emision de programas del canal regional teleislas
VALOR	$15.352.044
FECHA DE INICIO	27/06/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	26/12/2023
PLAZO	06 MESES

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista ETHAN KALIL HOOKER THYME identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1123635831 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los veintisiete (27) días del mes de junio (2023).

Freddy Williams

FREDDY ALBERTO WILLIAMS
Supervisor

ETHAN KALIL HOOKER THYME
1123635831

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se identificó que **ETHAN KALIL HOOKER THYME** con **CC** No. **1123635831**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
Contratante: NI 827000481 - SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS	**Fecha de última cobertura:** 30/03/2023 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Fecha de Inicio de Contrato:** 27/06/2023 **Fecha fin de Contrato:** 27/12/2023 **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** ASISTENTE DE PRODUCCIÓN **Fecha fin de Retiro:** SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301017266655.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 14 días del mes de julio de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Cuenta.

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se identificó que **ETHAN KALIL HOOKER THYME** con **CC** No. **1123635831**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
	Fecha de última cobertura: 30/03/2023
	Estado Afiliación: ACTIVO
	Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Contratante: NI 827000481 - SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS	**Fecha de inicio de Contrato:** 27/06/2023
	Fecha fin de Contrato: 27/12/2023
	Clase de Riesgo: 1
	Cargo : ASISTENTE DE PRODUCCIÓN
	Fecha fin de Retiro: SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301017266655.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 14 días del mes de julio de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.